



REGION PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°012-2020-MPH-GIUR/G

Huancabamba, 21 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

VISTO:

INFORME N°012-2019-MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG Con registro N°753-MPH-GIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual El Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución previa opinión legal, de SANCIÓN al administrado Sr. RONALD CRUZ CHASQUERO, identificado con DNI N°: 48354678 por infracción al TUCO de Reglamento Nacional de Tránsito, infracción GRAVE con código G-17 "conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente" habiéndoselo impuesto la papeleta N°001746 de fecha 27/03/2018, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 8% de una UIT vigente al momento de pago.(Sanción Pecuniaria).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del artículo 81° de la ley N°24972-Ley orgánica de municipalidades.

Que, con el INFORME N°081-2019-MPH-GIUR-OCCV-UMVA/TA.III, de fecha 19 de febrero del 2019 descrito en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto sancionar a conductor Sr. Ronald Cruz Chasquero.

1. Que, mediante Papeleta de infracción al tránsito N°001746 de fecha 27/03/2018, se procedió a notificar al infractor Sr. Ronald Cruz Chasquero, identificado con DNI N°: 48354678 con Domicilio Legal en EL BARRIO JIBAJA CHE 294- Distrito Y Provincia de Huancabamba-Departamento de Piura, se le está haciendo conocer sobre la Papeleta de infracción al tránsito N°001746, por presuntamente haber cometido la infracción con Código G-17, "conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente", según corresponda cuyo monto de la infracción es del 8% de la UIT, vigente a la fecha de pago.
2. Que, en virtud a la normativa vigente se proceda a SANCIONAR AL CONDUCTOR SEÑOR. Ronald Cruz Chasquero, identificado con DNI N°: 48354678, como infractor principal y único responsable de la multa, por la comisión de la infracción al tránsito con Código G-17, la misma que se SANCIONA CON UNA MULTA PECUNIARIA DEL 8% DE LA UIT, vigente la cual se aplica, conforme a las consideraciones y estándar a lo prescrito en los artículos N°291, 295, 309, 311, 313, 324, 326, 377, 395 y 397, del Texto Único Ordenado del Reglamento



DR. GONZALO MELÉNDEZ VILLO

Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y lo dispuesto en el artículo N° 21 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que con CARTA N° 211-2019-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 19 de Marzo del 2019, a través del cual el Jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Norberto Torres, remite los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural, para solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntando la papeteta de infracción N° 001746 de fecha 27 de marzo del 2018.

Mediante provido de fecha 22 de febrero del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que con el INFORME LEGAL N° 535-2019-MPH-GA/ABG/ADJ/KRCM, de fecha 12 de Diciembre de 2019, la abogada adjunta a la Gerencia de asesoría jurídica, Katherine Del R. Cahuatoca Maza, Emite Opinión Legal sobre SANCION al administrado Sr. Ronald Cruz Chasquero, identificado con DNI N°: 48354678 en el siguiente orden:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	PUNTOS QUE ACUMULA	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	SOLIDARIO
G-17	“ conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente”	GRAVE	20	8% de una UIT		NO

6.- En consecuencia se debe sancionar al administrado por la comisión de la falta Grave con la multa de Código G-17 del 8% de la UIT.

7. Recursos administrativos (TUO de la ley N° 27444 ley del procedimiento administrativo general aprobado por D.S. N° 008-2017/JUS).

El administrado podrá interponer los siguientes recursos una vez que sea notificado con la resolución gerencial de servicio.

Artículo 216°

216.1 los recursos administrativos son:

- a) recursos de reconsideración
- b) recursos de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revés.

216.2 el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolver en el plazo de treinta (30) días.

OPINIÓN LEGAL:

Por los considerados en mérito, esta Gerencia de Asesoría Jurídica Opina:

DERIVAR los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural a fin de que se emita resolución Gerencial SANCIONANDO al presunto INFRACTOR Sr. Ronald Cruz Chasquero, identificado con DNI N° - 48354678 con Domicilio Legal en: EL BARRIO JIBAJA CHE 291- Distrito Y Provincia de Huancabamba-Departamento de Piura, como infractor principal y único responsable de la multa, por la presunta comisión de la infracción a las normas de tránsito, con código G-17, a la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 8% de la UIT, vigente al momento de pago a la cual se aplicó, “conducir vehículos que tengan lunas o vidrios polarizados o acondicionados de modo tal que impidan la visibilidad del interior del vehículo, sin la autorización correspondiente”, siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre GRAVE y la sanción pecuniaria del (8% de la UIT).

SEGUNDO: SE RECOMIENDA, al encargado de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez que el administrado mediante Resolución Gerencial este **SANCIONADO INGRESE** inmediatamente la resolución al sistema nacional de sanciones por infracción al tránsito terrestre.

TERCERO: SE NOTIFIQUE, la Resolución Gerencial de **SANCIÓN** al infractor Sr. Ronald Cruz Chasquero, identificado con DNI N° 48354678 con Domicilio Legal en **EL BARRIO JIBAJA CHE 294**- Distrito Y Provincia de Huancabamba-Departamento de Piura, anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho a defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (06% UIT) por un plazo perentorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

CUARTO: ENCARGAR a la oficina de rentas y tributación, la cobranza de la papeleta de infracción N° 001746 de fecha 27/03/2018, impuesta por la comisión de la infracción con código G-17, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 06% de la UIT, vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Estando la opinión legal contenido en el Informe N° 535-2019-MPH-GA/ABOGADO/KRCM, de fecha 11/01/2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N° 011-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR al Señor, Ronald Cruz Chasquero, identificado con DNI N° 48354678 con Domicilio Legal en **EL BARRIO JIBAJA CHE 294**- Distrito Y Provincia de Huancabamba-Departamento de Piura, por la Comisión de Infracción a las Normas de Tránsito, al haber estado conduciendo un vehículo Sin Contar Con La Póliza Del Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito, que motivó que se le imponga la **Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001746** de fecha 27 de marzo del 2018, con Código G-17, siendo la calificación de dicha infracción **GRAVE** y la sanción pecuniaria del 06% de una UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad Edil, para que una vez notificada al Administrado la presente Resolución de Sanción, se **INGRESE** inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Catastro y Circulación Vial para que, a través del Personal asignado al usuario **NOTIFIQUE** la presente Resolución al Señor, Ronald Cruz Chasquero, identificado con DNI N° 48354678 con Domicilio Legal en **EL BARRIO JIBAJA CHE 294**- Distrito Y Provincia de Huancabamba-Departamento de Piura, anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho a defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (06% UIT) por un plazo perentorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, para que una vez que haya quedado firme y consentida la Resolución de Sanción, realice la cobranza de la **Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001746** de fecha 27 de marzo del 2018, impuesta por la comisión de la infracción Código G-17, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 06% de la UIT vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones, en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- ✓ CC
- ✓ ARCHIVO (3)
- ✓ GCM
- ✓ GCV
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ GPPR/TC

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Oscar Pablo Purizaca Pingo
C.I. 84750
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA RURAL

